

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-5779-2016</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>21/11/2016</b> Hora: 11:03:05.5... Folios: 0

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA DETERMINACION**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE" en uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974 y**

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-6534 del 26 de diciembre de 2014, se otorgó Permiso de Estudio del recurso hídrico sobre la cuenca del Rio Calderas, en jurisdicción del Municipio de San Carlos a la empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES – LATINCO S.A, con Nit N° 800.233.881-4 representada legalmente por el señor RAMIRO ALBERTO PEREZ RESTREPO con cedula de ciudadanía N° 70.094.522, para llevar a cabo estudios sobre el recurso hídrico, para la proyección de obras para su futuro aprovechamiento en el sector hidroenergético.

Que la Resolución N° 112-6534 del 26 de diciembre de 2014, fue notificada a la empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES – LATINCO S.A, el día 30 de diciembre de 2014, siendo la vigencia del permiso de estudio hasta el 16 de enero de 2017.

Que mediante oficio con Radicado N° 131-4151 del 17 de noviembre de 2016, la empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES – LATINCO S.A, solicita que se renueve el Permiso de estudio otorgado mediante Resolución N° 112-6534 del 26 de diciembre de 2014.

Que de acuerdo con lo serialado en el artículo 56 del Decreto 2811 de 1974, los permisos de estudio de recursos naturales solo se pueden prorrogar por fuerza mayor, situación que no fue soportada en la solicitud con Radicado N° 131-4151 del 17 de noviembre de 2016 y por lo tanto de acuerdo con el artículo en mencion no es procedente prorrogar el Permiso de estudio

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

*El artículo 56 del decreto Ley de 1974 establece:*

*"Artículo 56°.- Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2858 de 1981. Podrá otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales cuyo proposito sea proyectar obras o trabajos para su*

futuro aprovechamiento. El permiso podra versar, incluso, sobre bienes de uso ya concedido, en cuanto se trate de otro distinto del que pretends hacer quien lo solicita y siempre que los estudios no perturben el uso ya concedido.

Estos permisos podran tener duraci3n hasta de dos a3os, segun la indole de los estudios.

Los titulares tendran prioridad sobre otros solicitantes de concesion, mientras este vigente el permiso de estudio y, asi mismo, tendran exclusividad para hacer los estudios mientras dure el permiso.

**El termino de estos permisos podra ser prorrogado cuando la inejecucion de los estudios, dentro del lapso de vigencia del permiso, obedezca a fuerza mayor. (EXEQUIBLE)**" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que en m3rito de lo expuesto se,

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: NO ACCEDER**, a la solicitud con Radicado N° 131-4151 del 17 de noviembre de 2016, presentada por la empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES – LATINCO S.A, con Nit N° 800.233.881-4, representada legalmente por el se3or RAMIRO ALBERTO PEREZ RESTREPO con cedula de ciudadan3a N° 70.094.522, de prorrogar el permiso de estudio otorgado mediante Resoluci3n N° 112-6534 del 26 de diciembre de 2014, sobre la Cuenca del Rio Calderas.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR**, a la empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES – LATINCO S.A, que el permiso otorgado mediante N° 112-6534 del 26 de diciembre de 2014, fue otorgado hasta el d3a 16 de enero de 2016, d3a en que pierde su vigencia y la Corporaci3n proceder3 al archivo del expediente N° 05.649.25.20481, para lo cual la empresa titular debe presentar el informe final de acuerdo con las obligaciones impuesta en la Resoluci3n que otorg3 el permiso de estudio.

**ARTICULO TERCERO: NOTIF3QUESE**, el contenido del presente Auto al se3or, RAMIRO ALBERTO PEREZ RESTREPO, en su calidad de presidente de la Empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES – LATINCO S.A, o quien haga sus veces al momento de la notificaci3n

**PAR3GRAFO:** En caso de no ser posible la notificaci3n personal se har3 en los t3rminos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Ord3nese la publicaci3n del presente acto administrativo en la p3gina Web de la Corporaci3n.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia proceden los recursos en Sede Administrativa, los cuales podran ser interpuestos ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) d3as siguientes a la notificaci3n de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad



con lo establecido en Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Subdirector Recursos Naturales

Expediente: 05.649.25.20481  
Permiso de Estudio  
Proyectó: Fabian Giraldo 21-11-2016

CONZATTROLOLA

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 870985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532; Aguas Ext: 502; Bosques: 534 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 207 43 29